

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1271/2016

Recurso de Revisión:	01882/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado 01884/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Solicitud de Información:	00017/JLCAVT//IP/2016 y 00018/JLCAVT/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01882/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado 01884/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 27 de

junio de 2016, en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del 9 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que el Titular de la Unidad de Información de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, dio respuesta el 26 de agosto de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación

de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 15 al 26 de agosto de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01882/INFOEM/IP/RR/2016** y su **acumulado 01884/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

"a) Versión pública de los tres últimos laudos que haya emitido al 24 de mayo de 2016, en el caso de que éstos hayan causado estado.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información confidencial que, en su caso, emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

En caso contrario, deberá emitir el Acuerdo de Clasificación de la información reservada y hacerlo de conocimiento del RECURRENTE.

b) Versión pública del Libro General de Gobierno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca; así como de los Libros Generales de Gobierno de las Juntas Especiales; el Libro de Gobierno de la Sección de Conflictos Colectivos y Huelgas; y el Libro de Gobierno de la Sección de Contratos Colectivos, correspondientes al año 2015 y del 1 de enero al 24 de mayo de 2016.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información confidencial, que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que en su respuesta el Titular de la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, remitió vía Saimex, los archivos electrónico denominados *Junta especial cinco salas de juicios.PDF, Junta_Especial_Numero_Uno.PDF, Laudos.PDF, Junta_Especial_Numero_Cuatro.PDF, Acuerdo de Información Confidencial.PDF, RR 01882 y 01884.PDF, Junta_Especial_Numero_Cinco.PDF, Junta_Especial_Numero_Tres.PDF, Junta_Especial_Numero_Dos.PDF, Respuesta SPH recursos de revisión 01882 y 01884 – copia – copia.PDF*, mismos que contienen tres laudos emitidos al veinticuatro de mayo

de dos mil dieciséis, en los expedientes laborales radicados bajo los número J1/425/2015, J3/723/2013 Y J5/299/2014 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, los cuales han causado, resoluciones que fueron entregadas en versión pública al advertirse datos catalogados como confidenciales tales como nombres y domicilios de actores y demandados físicos; así como, las condenas a las cuales se hicieron acreedores los demandados en los diversos juicios; de igual manera, se proporcionaron los Libros donde se registran los expedientes que son turnados a laudo en las Cinco Juntas Especiales en el año 2015 y del 1 de enero al 24 de mayo de 2016, testando los nombres de los actores y demandados físicos; y finalmente, el Acuerdo de Clasificación de la Información Confidencial del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis y escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Responsable de la Unidad de Información de la Junta Local señalada, mediante el cual informa al recurrente el cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Órgano Garante.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01882/INFOEM/IP/RR/2016 y su acumulado 01884/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA